



Medellín, viernes 29 de septiembre de 2023

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 24.185

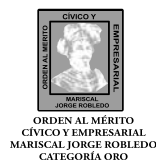
Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

SUMARIO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS SEPTIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070004297	Septiembre 25	3	2023070004306	Septiembre 25	20
2023070004298	Septiembre 25	5	2023070004307	Septiembre 27	23
2023070004299	Septiembre 25	7	2023070004308	Septiembre 27	25
2023070004300	Septiembre 25	9	2023070004309	Septiembre 27	28
2023070004301	Septiembre 25	11	2023070004310	Septiembre 27	30
2023070004302	Septiembre 25	12	2023070004311	Septiembre 27	31
2023070004303	Septiembre 25	13	2023070004312	Septiembre 27	35
2023070004304	Septiembre 25	15	2023070004313	Septiembre 27	39
2023070004305	Septiembre 25	17	2023070004314	Septiembre 27	41



Radicado: D. 2023070004297

Fecha: 25/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal d: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

El artículo 10 del Decreto 1227 de 2005 establece que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.

La Resolución S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, en su artículo 6°, contempla las causales de terminación del encargo, señalando que: *Conforme a la normatividad vigente, el encargo termina, por las siguientes causas: 4: “La renuncia del empleado al encargo”*.

Mediante oficio recibido a través del correo de Selección con fecha del 19/09/2023, a las 15:12, el señor **CARLOS ANDRÉS OROZCO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.785.530**, presentó renuncia al encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **3990**, ID Planta **4967**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ANDRÉS OROZCO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **71.785.530**, para separarse del encargo en vacante temporal de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **06**, NUC Planta **3990**, ID Planta **4967**, asignado al Grupo de Trabajo **GERENCIA PERSONAS CON DISCAPACIDAD** de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; por lo tanto, regresa al cargo del cual es titular, **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, Código **407**, Grado **05**, NUC Planta **4057**, ID Planta **5974**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN BIENES Y**

1

“Por medio del cual se acepta una renuncia a un encargo”



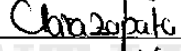
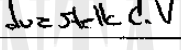
SEGUROS – SUBSECRETARÍA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central; renuncia que procederá a partir del día de la notificación del Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar de la presente aceptación de renuncia al encargo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Martha Alicia Tajorda Hernández - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21/09/23
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista - Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		21/9/23
Revisó	Ciara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21/09/23
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		21-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004298

Fecha: 25/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causas de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2023020047716 del 20 de septiembre de 2023, la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.493.931**, presentó renuncia irrevocable para separarse del empleo temporal que viene ocupando en encargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7402**, ID Planta **6337**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, y al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0447**, ID Planta **4836**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2023.

El cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0447**, ID Planta **4836**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**; está ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **MARÍA GILMA CIFUENTES IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.549.763**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LUZ DARY GIRALDO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.493.931**, mediante comunicación con radicado 2023020047716 del 20 de septiembre de 2023, para separarse del empleo temporal que viene ocupando en encargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **7402**, ID Planta **6337**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, y al cargo del cual es titular en carrera administrativa de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0447**, ID Planta **4836**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**,

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

ambos de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 28 de noviembre de 2023.


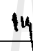
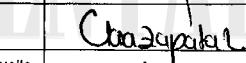

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del artículo anterior, el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0447**, ID Planta **4836**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**, ocupado en encargo en vacante temporal, por la señora **MARÍA GILMA CIFUENTES IBARRA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.549.763**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Informar de la presente aceptación de renuncia a la Dirección Compensación y Sistema Pensional -Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA -
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara Garcia - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		21/09/2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Belancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		21-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		21-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E)		21-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004299

Fecha: 25/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *“Por renuncia regularmente aceptada”*.

Mediante el escrito con radicado 2023020047619 del 20 de septiembre de 2023, la señora **DIANA ESTELLA DEL SOCORRO TOBÓN CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.840**, quien se encuentra desempeñando mediante encargo el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **2517**, ID Planta **6610**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, informa que presenta renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **2823**, ID Planta **6754**, asignado a la **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2023.

El empleo del cual es titular de carrera administrativa la señora **DIANA ESTELLA DEL SOCORRO TOBÓN CUARTAS** denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **2823**, ID Planta **6754**, asignado a la **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante temporal con la señora **INGRID DARLENE ACEVEDO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.805.826**.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos previstos.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **DIANA ESTELLA DEL SOCORRO TOBÓN CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.840**, para separarse del empleo del cual es titular de carrera administrativa denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **2823**, ID Planta **6754**, asignado a la **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA**

“Por medio del cual se acepta una renuncia”

SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de octubre de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de la renuncia al empleo del cual es titular de carrera administrativa, automáticamente se termina el encargo en vacante definitiva de la señora **DIANA ESTELLA DEL SOCORRO TOBÓN CUARTAS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.768.840**, en el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **06**, NUC Planta **2517**, ID Planta **6610**, asignado a la **DIRECCIÓN SALUD COLECTIVA – SUBSECRETARÍA SALUD PÚBLICA**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO TERCERO: Como consecuencia de la renuncia prevista en el artículo primero de este Decreto, el empleo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código **407**, grado **04**, NUC Planta **2823**, ID Planta **6754**, asignado a la **DIRECCIÓN CALIDAD Y REDES DE SERVICIOS DE SALUD – SUBSECRETARÍA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS DE SALUD**, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, en el cual se encuentra nombrada en provisionalidad la señora **INGRID DARLENE ACEVEDO ARBOLEDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.805.826**, queda en vacante definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Unbe Aramburo Profesional Universitario 21/09/2023	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal Clara Isabel Zapata Luján	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho Isabel Cristina Mejía Flórez	Revisó: Luz Stella Castaño Vélez Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E) Luz Stella Castaño Vélez
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004300

Fecha: 25/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION



DECRETO

Por el cual se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el decreto 1075 de 2015

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10, El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente.

La Secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente listado de elegibles de la Comisión Nacional Del Servicio Civil población mayoritaria, por la que procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular

El docente que se relaciona en el siguiente cuadro está comisionado como tutor **hasta el 31 de diciembre de 2023** del del Programa para la Excelencia Docente y Académica "**Todos a Aprender**", y a la fecha no tienen reemplazo en el aula respectiva.

No.	CÉDULA-TUTOR	TUTOR	DECRETO	FECHA DECRETO
1	78745861	JORGE LUIS TIRADO VARGAS	2023070003528	04/08/2023

Con el propósito de garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, y a la educación como un servicio público que tiene una función social establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Nacional de Colombia. Es necesario realizar el nombramiento en provisionalidad, vacante temporal de los siguientes educadores:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, hasta el 31 de diciembre de 2023, a quien reúne las calidades establecidas en los artículos 3,4 y 5 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función de docente de aula así:


No.	DOCENTE PROVISIONAL	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	MUNICIPIO	NIVEL-ÁREA	CÉDULA-TUTOR	TUTOR
1	JOAQUIN ARMANDO DE ORO ANGULO	1067929954	Licenciado en Informática y medios Audiovisuales	I. E. JOSÉ MANUEL RESTREPO	Colegio José Manuel Restrepo	Arboletes	Tecnología e Informática	78745861	JORGE LUIS TIRADO VARGAS

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberá radicar el certificado de inicio de labores a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	LEONARDO ANTONIO CARVAJAL, Profesional Universitario - Dirección Gestión de la Calidad del Servicio Educativo		14/09/2023
Revisó:	ANDRÉS MAURICIO MONTOYA, Director - Talento Humano		78-9-2023
Revisó:	GIOVANNA ISABEL ESTUPIÑAN MENDOZA, Directora - Asuntos Legales Educación		20/09/23
Revisó:	JUAN DIEGO CARDONA RESTREPO - Subsecretario de Calidad Educativa		18-09-2023
Revisó:	ADRIÁN MARIN ECHAVARRIA, Director - Gestión de la Calidad Del Servicio Educativo		19-09-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

200923.
58



Radicado: D 2023070004301

Fecha: 25/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino: SECR.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

El GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, ante el **Comité Directivo del Convenio de Cooperación Internacional entre la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación – FAO – y la Gobernación de Antioquia**, al doctor **HÉCTOR FABIAN BETANCUR MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.535.385, Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL SAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		25-09-2023
Revisó:	Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobó:	Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2023070004302

Fecha: 25/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SECR.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en la sesión ordinaria N° 449 del **CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, a realizarse el día **26 de septiembre de 2023**, a partir de las 2:00 p.m., en modalidad mixta, a la doctora **MÓNICA QUIROZ VIANA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.264.639, Secretaria de Educación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		22.09.23
Revisó: Leonardo Garrido D. Director Asesoría Legal y de Control			
Aprobó: Roberto E. Guzmán B. Subsecretario de Prevención del Daño Antijudicial			

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2023070004303

Fecha: 25/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se determina la categoría del departamento de Antioquia para la vigencia 2024”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, los Departamentos serán categorizados presupuestalmente de acuerdo con la capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación.
- b. Que el departamento de Antioquia, cumple con las condiciones para la categoría especial, por cuanto su población es superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales, son superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c. Que el párrafo 4°, del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, ordena que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.
- d. Que la Contraloría General de la República, certificó el 15 de mayo de 2023, que los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD – del departamento de Antioquia de la vigencia fiscal 2022, fueron por la suma de \$1.471.044.323 miles; asimismo, certificó que los gastos de funcionamiento del departamento representaron para la vigencia fiscal 2022, el 16,34% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA


Artículo Primero. Determinar que el departamento de Antioquia se clasifica para el año 2024, en la categoría Especial, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

111455

"Por el cual se determina la categoría del departamento de Antioquia para la vigencia 2024"

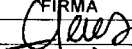
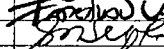

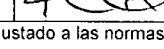

Artículo Segundo. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
 Secretario General


CATALINA NARANJO AGUIRRE
 Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes - Director de Presupuesto		20-02-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20/09/2023
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco- Subsecretaria de Hacienda		21/9/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale – Director de Asesoría Legal y de Control		22/9/23
Aprobó	Roberto Enrique Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención Daño Antijurídico		22/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004304

Fecha: 25/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el numeral 49, del artículo 119, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental mediante decreto, los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET - del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional.
- b. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Contadora General del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2023020044985 del 6 de septiembre de 2023, certificó la suma de \$298.759.820.329 para incorporar al presupuesto por concepto de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – complemento.
- c. Que la Secretaría de Educación mediante oficio con radicado No. 2023020045883 del 11 de septiembre de 2023, solicitó al Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, incorporar recursos por valor de \$298.759.820.329, provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) complemento.
- d. Que la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación mediante oficio con radicado No. 2023020046222 del 13 de septiembre de 2023.
- e. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio con radicado No. 2023020046526 del 14 de septiembre de 2023.
- f. Que el objetivo de este decreto es adicionar el presupuesto de la Secretaría de Educación por concepto de recursos de complemento del Sistema General de Participaciones SGP-Educación, asignados mediante documento del DNP DD SGP-81-2023.

En mérito de lo expuesto,

III 444

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	172H	1-1-1-02-06-001-01-01	C	999999	298.759.820.329	SGP Educación- Prestación de servicio educativo
TOTAL					\$298.759.820.329	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-3010	151F	2-3	C22016	020261	298.759.820.329	Administración y pago nómina personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$298.759.820.329	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		18-09-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		18-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		19-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		21/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Infraestructura Física, mediante oficio con radicado No.2023020046443 del 14 de septiembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$1.844.549.709 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020046813 del 15 de septiembre de 2023.
- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000071.

h

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, teniendo en cuenta las plazas de mercado a través de los años se han adaptado a las nuevas dinámicas económicas y de crecimiento urbano, en la mayoría de los casos transformando radicalmente la disposición física de espacios abiertos por edificaciones rudimentarias, de baja calidad arquitectónica desconectadas del contexto cercano y la planificación urbana, con carencia de un espacio público que garantice la seguridad de los transeúntes y sin las condiciones viales adecuadas para la operación interna y logística de este tipo de equipamiento comercial.

De acuerdo a lo anterior, hoy la Secretaría de Infraestructura Física tiene vigentes varios convenios correspondientes a la ejecución de plazas de mercado por parte de los municipios y se hace necesario realizar el traslado de recursos para las adiciones de los convenios de cofinanciación actuales que se tiene con los municipios de: San Vicente Ferrer y Turbo. Lo anterior, para llevar a feliz término la ejecución de estos proyectos correspondientes a plazas de mercado.

Por otro lado dentro de la infraestructura vial de los municipios estos deben tener en cuenta la infraestructura de puentes, muros de contención, obras de arte, taludes y puntos críticos, los cuales deben ser atendidos en las tareas de mantenimiento, garantizando el buen estado y la transitabilidad en la red vial. En aplicación de los criterios relacionados a la Constitución y en la ley, se tiene como una de las obligaciones de los municipios del departamento de Antioquia, velar por el adecuado estado de la infraestructura de transporte. Lo anterior, obliga a los entes municipales a que gestionen ante Organismos Gubernamentales y Privados recursos que permitan alivianar un poco la carga de estos.

La alcaldía de Urrao solicitó a la Secretaría de Infraestructura Física, el apoyo con recursos económicos para llevar a cabo las obras de construcción de puente y obras de urbanismo anexas en el río Penderisco, zona rural del municipio.

Como complemento a las obras del puente y teniendo en cuenta la magnitud e importancia de la obra para toda la comunidad del municipio de Urrao, se hace necesario llevar a cabo un complemento a las obras de urbanismo, mobiliario y adecuación de las vías de acceso al nuevo puente, obras complementarias necesarias para dejar el proyecto en óptimas condiciones de funcionamiento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	111B	2-3	C24071	170049	100.000.000	Implementación de sistemas de información para la planeación y seguimiento en la Secretaría de Infraestructura física del Departamento
4-1011	111B	2-3	C24021	170019	1.744.549.709	Pavimentación de vías en la red vial departamental de Antioquia
TOTAL					1.844.549.709	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Infraestructura Física, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-1011	111B	2-3	C24022	170070	846.592.129	Construcción y/o mejoramiento de puentes y viaductos de la red vial terciaria en el departamento de Antioquia
4-1011	111B	2-3	C40021	040032	997.957.580	Adecuación y/o intervención de espacios públicos y equipamientos en el departamento de Antioquia
TOTAL					1.844.549.709	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño, Profesional Universitario	<i>JGallego</i>	19-09-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>WLeon</i>	19-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>DPSalazar</i>	19-09-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>JGarrido</i>	22/09/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	<i>LGDovale</i>	22/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>REB</i>	22/09/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Educación, mediante oficio con radicado No.2023020045683 del 11 de septiembre de 2023, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación para realizar traslado presupuestal por valor de \$305.000.000 entre rubros de inversión.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable en el oficio No. 2023020046054 del 12 de septiembre de 2023.

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000070.
- e. Que el objetivo de este decreto es realizar movimiento presupuestal de la Secretaría de Educación de Antioquia, toda vez que se destinarán recursos del proyecto que permitirán apoyar la realización de actividades que permitan la prevención de riesgos escolares y comprender la naturaleza y el comportamiento de los fenómenos amenazantes de origen natural, socionatural o antrópico, para gestionar integralmente el riesgo escolar que se presenta en los establecimientos educativos de Antioquia; también se destinarán recursos para la cofinanciación del transporte escolar, en municipios que han solicitado apoyo con esta estrategia de permanencia escolar, con el fin de que dichos municipios puedan terminar de beneficiar los estudiantes por el resto del calendario escolar, y con ello evitar el riesgo de deserción de esta población que vive en la zona rural.

Por otro lado, en el marco de la estrategia de bienestar laboral docente, entendido como un "proceso permanente, orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor docente y directivo docente, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia, así como elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación con el servicio que ofrece a la comunidad", se viene implementando el Plan de Bienestar Social Laboral y Desarrollo Profesional del sector educativo, *Maestros y Maestras para la vida, "Calidad de vida en el aula"*, desde el cual se benefician más de 19.000 docentes y directivos docentes, y en el marco de este plan se requiere fortalecer actividades de formación, integración académica y creación de lazos que ayuden a mejorar la labor de los docentes en beneficio de los estudiantes del departamento.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Contracréditese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-2053	151F	2-3	C22015	020281	\$ 305.000.000	Desarrollo de estudios e investigaciones del sector educativo de Antioquia
TOTAL					\$ 305.000.000	

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de inversión en la Secretaría de Educación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción del Proyecto
4-2053	151F	2-3	C22013	020271	\$175.000.000	Mejoramiento de la Calidad de Vida Laboral de docentes, directivos docentes y administrativos de los Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados de Antioquia
4-2053	151F	2-3	C22011	020272	\$130.000.000	Desarrollo de estrategias para el acceso y permanencia escolar de los estudiantes oficiales en los 117 municipios no certificados del Departamento de Antioquia
TOTAL					\$ 305.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		19-04-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		19-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		19-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		20/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		21/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004307

Fecha: 27/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad."

Mediante radicado N° 2023010401686, del 12 de septiembre de 2023, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **DIANA MILENA MORENO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1012349269**, Licenciada en Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, solicitó ser acogida al comité de Docentes y Directivos Docentes amenazados y/o desplazados.

De acuerdo a lo anterior, es procedente trasladar por motivos de seguridad, a la señora **DIANA MILENA MORENO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1012349269**, Licenciada en Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13307, en reemplazo de **JULIA MERCEDES SERNA**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

MOSQUERA, identificada con cédula de ciudadanía N° **26257675**, quien renunció; la señora Moreno Rodríguez, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales Química, en la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 3564.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DIANA MILENA MORENO RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1012349269**, Licenciada en Química, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. SAN JOSE, sede I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANGELOPOLIS, plaza N° 13307, en reemplazo de **JULIA MERCEDES SERNA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26257675**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **DIANA MILENA MORENO RODRIGUEZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

Parágrafo: *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		25/6/2023
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		20-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		20/09/2023
Proyectó:	Daniela Velásquez Usme. Auxiliar Administrativa		18-09-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

250923.



Radicado: D 2023070004308

Fecha: 27/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083, el Reglamentario Único del Sector de la Función Pública Y El Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en El Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Mediante Sistema de Atención al Ciudadano SAC enviado el 05 de septiembre de 2023 por el señor **FERNANDO E. SUCERQUIA ALVAREZ** Rector de la I.E.R. LA PEREZ del municipio de Ituango; en el cual adjunto documentación para realizar permuta entre los docentes **ADRIANA GIRALDO RESTREPO** y **DEMIER VERGEL RANGEL**.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de realizar la permuta y trasladar, a la señora **ADRIANA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.666**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Matemáticas, para la I.E.R LA PEREZ, sede **SAN FRANCISCO**, del municipio de Ituango, plaza N° **6402** en reemplazo del señor **DEMIER VERGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.065.651.374**, quien pasa a otro establecimiento educativo, la señora **Giraldo Restrepo**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Matemáticas en la I.E.R LA PEREZ, sede **EL CEDRAL**, plaza N° **6398**, del municipio de Ituango.

En consecuencia, se hace necesario trasladar al señor **DEMIER VERGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.065.651.374**, Ingeniero de Minas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E.R LA PEREZ, sede **EL CEDRAL**, del municipio de Ituango, plaza N° **6398**, en reemplazo de la señora **ADRIANA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.666**, quien pasa a otro establecimiento educativo, el señor **Vergel Rangel**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Matemáticas en la I.E.R LA PEREZ, sede **SAN FRANCISCO**, plaza N° 6402, del municipio de Ituango.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **ADRIANA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.666**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 2A, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E.R LA PEREZ, sede **SAN FRANCISCO**, del municipio de Ituango, plaza N° **6402**, en reemplazo del señor **DEMIER VERGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.065.651.374**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **DEMIER VERGEL RANGEL**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.065.651.374**, Ingeniero de Minas, vinculado en Propiedad, grado de escalafón 2A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel Secundaria y Media, área Matemáticas para la I.E.R LA PEREZ, sede **EL CEDRAL**, del municipio de Ituango, plaza N° **6398**, en reemplazo de la señora **ADRIANA GIRALDO RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.812.666**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Notificar a los docentes **ADRIANA GIRALDO RESTREPO** y **DEMIER VERGEL RANGEL** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

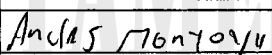
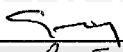

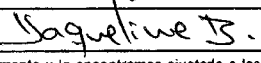
Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.


ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		20-9-2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza. Directora de Asuntos Legales		25/09/23
Revisó:	Camilo Franco Agudeo Abogado Contratista		19/09/2023
Proyectó:	Yaqueline Berrio López Profesional Universitaria		19/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.  SB

20023.



Radicado: D 2023070004309

Fecha: 27/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

Los artículos 2.2.11.1.1 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable y es causal de retiro del servicio y de cesación de las funciones públicas.

Mediante la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se ajusta la estructura Orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docentes, directivos docentes y administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio con radicado 2023010415463 del 20 de septiembre de 2023, el señor FRANCISCO ANTONIO URIBE ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía 3663211, presentó renuncia para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006037, ID Planta 2020007592, asignado a la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, adscrito al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de octubre de 2023.

Por ser el 16 de octubre de 2023 un día festivo, la renuncia se aceptará a partir del día hábil siguiente, el 17 de octubre de 2023.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor FRANCISCO ANTONIO URIBE ACEVEDO, identificado con cédula de ciudadanía 3663211, para separarse del empleo al cargo del cual es titular de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000006037, ID Planta 2020007592, asignado a la Institución Educativa Valdivia del municipio de Valdivia, adscrito al Grupo de


“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

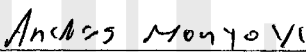

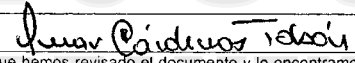
Trabajo DIRECCIÓN TALENTO HUMANO - EDUCACIÓN - SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP de la SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA – EDUCACIÓN de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 17 de octubre de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario, e informar a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó y aprobó:	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director de Talento Humano		21-9-2023
Revisó y aprobó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora Asuntos Legales - Educación		25/09/23
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		21/09/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

200923



Radicado: D 2023070004310

Fecha: 27/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del departamento de Antioquia, en el Consejo Directivo de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA “CORANTIOQUIA”**, a la doctora **SILVIA ELENA GÓMEZ GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.902.577, Secretaria de Ambiente y Sostenibilidad del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 25/09/23
Revisó: Leonardo Garrido D., Director de Asesoría Legal y de Control
Aprobó: Roberto E. Guzmán B., Subsecretario Prevención del Daño Jurídico



Radicado: D 2023070004311

Fecha: 27/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.5.22 y siguientes – Clases de Comisión, señala que las comisiones pueden ser:

De servicio, al interior o al exterior del país para ejercer las funciones propias del empleo en un lugar diferente al de la sede del cargo, cumplir misiones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, o realizar visitas de observación que interesen a la administración y que se relacionen con el ramo en que presta sus servicios el empleado.

2. De igual forma, el mismo Decreto citado establece la duración de la Comisión de Servicios, la cual puede ser hasta por treinta (30) días, prorrogables por razones de servicio y por una sola vez hasta por treinta (30) días más, con la salvedad para los empleados que tengan funciones específicas de inspección y vigilancia; el Comisionado debe presentar un informe sobre el cumplimiento de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a su vencimiento.
3. Mediante reunión extraordinaria virtual del Consejo de Gobierno Estratégico, celebrada el 18 de septiembre de 2023, según consta en el Acta No. 82, se aprobó la solicitud de comisión de servicios presentada por la doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.754.992**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, para que veintidós (22) servidores públicos de la **GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**, participen en un intercambio de conocimientos con Campus Iberus – España, que consiste en realizar un curso de formación académica y visitas formativas, denominado “*Fundamentos sobre Administración y Gestión Pública en España*”, que se llevará a cabo de manera presencial en la Universidad de Navarra (Logroño) y la Universidad de la Rioja (Pamplona) – España-, entre los días 14 al 22 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, que comprenden los días de desplazamiento de ida y regreso al evento, el cual forma parte del Plan Institucional de Capacitación y del Plan Institucional de Incentivos y Bienestar de la Entidad.

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

4. Que mediante oficio con radicado No. 2023020047502 del 19/09/2023, la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.720.905**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO (E)**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, adscrita a la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, informó a la Dirección de Personal del cambio de fecha de regreso, de los servidores que se van de comisión, para el día 21 de octubre de 2023, debido a inconvenientes presentados en la compra de los tiquetes aéreos. Situación que fue informada, mediante oficio con radicado No. 2023020047685 del 20/09/2023, al Consejo de Gobierno Estratégico, el cual, en sesión del 25 de septiembre de 2023, aprueba el ajuste de la fecha de la Comisión, con regreso para el día 21 de octubre de 2023. Los veintidós (22) servidores públicos, que hacen parte de la Comisión de servicios al exterior son los siguientes:

N°	Cédula	Nombre completo	Código	Grado	Denominación	Organismo
1	71380127	Alexander Valencia García	219	02	Profesional Universitario	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
2	11804614	Andrés Giovanni Correa Maya	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
3	8404171	Carlos Alberto Muñoz Castrillón	219	03	Profesional Universitario	Secretaría de Suministros y Servicios
4	70781515	Carlos Arturo Gutiérrez Londoño	407	05	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Educación
5	98703394	Dany Andrés Isaza Londoño	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
6	43166554	Eliana María Gaviria Bolívar	323	01	Técnico	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
7	71627454	Jesús Humberto Coral	407	06	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
8	70578821	John Jairo Nohava Arredondo	219	03	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno Disciplinario
9	98524444	Jorge Enrique Londoño De La Cruz	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
10	34555953	Judith Mejía Guzmán	219	04	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda
11	43989579	Leidy Tatiana Ramírez Hernández	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Inclusión Social y Familia
12	70875442	Luis Fernando Palacio Tamayo	222	05	Profesional Especializado	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
13	22201697	Magnolia Del Socorro Chavarriga Diossa	407	06	Auxiliar Administrativa	Secretaría de Hacienda
14	71378527	Mauricio Andrés Machado Alvarado	219	04	Profesional Universitario	Secretaría General
15	10354217 55	Natalia Andrea Giraldo Vásquez	314	02	Técnico Operativa	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
16	98547436	Nelson Dairon Zuluaga Acosta	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Educación
17	43056099	Nora Helena Maya Mejía	407	07	Auxiliar Administrativa	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
18	15509179	Rodrigo Mejía Arango	407	06	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
19	15433494	Tulio Enrique Martínez Gómez	314	02	Técnico Operativo	Secretaría de Servicios y Suministros
20	98557765	Walter Freddy Benítez Holguín	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Educación
21	16053868	Wilson Duque Ríos	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Servicios y Suministros
22	43746070	Luz Mery Londoño Molina	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

5. El reconocimiento de viáticos será asumido con cargo al presupuesto de viáticos de la Gobernación de Antioquia, conforme con el Decreto 2022070005131 del 19 de agosto de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder comisión de servicios al exterior a los siguientes servidores (as), para que participen en el intercambio de conocimientos con Campus Iberus – España, con el objetivo de realizar un curso de formación académica y visitas formativas, denominado *“Fundamentos sobre Administración y Gestión Pública en España”*, que se llevará a cabo de manera presencial en la Universidad de Navarra (Logroño) y la Universidad de la Rioja (Pamplona) – España-, entre los días 14 al 21 de octubre de 2023, ambas fechas inclusive, que comprenden los días de desplazamiento de ida y regreso al evento.

N°	Cédula	Nombre completo	Código	Grado	Denominación	Organismo
1	71380127	Alexander Valencia García	219	02	Profesional Universitario	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
2	11804614	Andrés Giovanni Correa Maya	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Ambiente y Sostenibilidad
3	8404171	Carlos Alberto Muñoz Castrillón	219	03	Profesional Universitario	Secretaría de Suministros y Servicios
4	70781515	Carlos Arturo Gutiérrez Londoño	407	05	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Educación
5	98703394	Dany Andrés Isaza Londoño	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
6	43166554	Eliana María Gaviña Bolívar	323	01	Técnico	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
7	71627454	Jesús Humberto Coral	407	06	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
8	70578821	John Jairo Nohava Arredondo	219	03	Profesional Universitario	Oficina de Control Interno Disciplinario
9	98524444	Jorge Enrique Londoño De La Cruz	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
10	34555953	Judith Mejía Guzmán	219	04	Profesional Universitario	Secretaría de Hacienda
11	43989579	Leidy Tatiana Ramírez Hernández	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Inclusión Social y Familia
12	70875442	Luis Fernando Palacio Tamayo	222	05	Profesional Especializado	Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
13	22201697	Magnolia Del Socorro Chavarría Diossa	407	06	Auxiliar Administrativa	Secretaría de Hacienda
14	71378527	Mauricio Andrés Machado Alvarado	219	04	Profesional Universitario	Secretaría General
15	1035421755	Natalia Andrea Giraldo Vásquez	314	02	Técnico Operativa	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
16	98547436	Nelson Dairon Zuluaga Acosta	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Educación
17	43056099	Nora Helena Maya Mejía	407	07	Auxiliar Administrativa	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
18	15509179	Rodrigo Mejía Arango	407	06	Auxiliar Administrativo	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
19	15433494	Tulio Enrique Martínez Gómez	314	02	Técnico Operativo	Secretaría de Servicios y Suministros
20	98557765	Walter Freddy Benítez Holguín	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Educación
21	16053868	Wilson Duque Ríos	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Servicios y Suministros
22	43746070	Luz Mery Londoño Molina	219	02	Profesional Universitario	Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional

“Por medio del cual se confiere una comisión de servicios al exterior”

PARÁGRAFO: El reconocimiento de viáticos será asumido con cargo al presupuesto de viáticos de la Gobernación de Antioquia, conforme con el Decreto 2022070005131 del 19 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente comisión de servicios al exterior se concede, sin perjuicio de la previa autorización del Gobierno Nacional a que hace referencia el artículo 129 de la Constitución Política, en caso que así se requiera.

ARTÍCULO TERCERO: Los servidores relacionados en el artículo primero de este Decreto, deben reintegrarse a sus labores el día 23 de octubre de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur - Profesional Especializado-Dirección de Personal.	<i>JMB</i>	26-09-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.	<i>Clara Zapata</i>	26/09/23
Revisó	Sergio Andrés Vélez Upegui - Director Desarrollo Talento Humano	<i>S. Vélez</i>	26-09-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional (E).	<i>Luz Stella C.V</i>	26-09-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070004312

Fecha: 27/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: INDEPORTES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: "*Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental"

- b. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia- Indeportes Antioquia solicitó al Departamento Administrativo de Planeación concepto favorable para realizar el traslado de los recursos mediante oficio con radicado No. 202303005566 del 12 de septiembre de 2023 y radicado de la Gobernación No. 2023010401563 del 12 de septiembre de 2023.
- c. Que el Departamento Administrativo de Planeación, emitió concepto favorable para realizar el traslado de los recursos a través del oficio con radicado No. 2023030419392 del 14 de septiembre de 2023.

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

- d. Que la Subgerente Administrativa y Financiera de Indeportes Antioquia certificó mediante radicado No. 202301016012 del 8 de septiembre de 2023, que los recursos por valor de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M.L (\$2.360.934.321), se encuentran en caja, bancos de la entidad y en el saldo del rubro del contracrédito disponible para el traslado.
- e. Que el objetivo de este decreto es trasladar los recursos con el fin de que Indeportes Antioquia pueda dar cumplimiento con la generación o adecuación, realización de mantenimientos de manera adecuada de infraestructura deportiva en el departamento, garantizando que las mismas den cumplimiento con las especificaciones técnicas, además de mejorar los espacios públicos y escenarios deportivos del departamento mediante la cofinanciación a los municipios para la construcción, adecuación, mantenimiento y dotación de los escenarios deportivos y recreativos, para dar cumplimiento a los indicadores del proyecto Mejoramiento de la Infraestructura Deportiva y Recreativa en el Departamento de Antioquia.

Por otra parte, es necesario tomar los saldos de los proyectos: Fortalecimiento del Programa por su Salud Muévase Pues en los municipios del Departamento de Antioquia, Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia, Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia, Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia, Fortalecimiento de los Juegos del Sector Social Comunitario en los municipios del departamento de Antioquia, Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia, Apoyo Técnico y Psicosocial a los deportistas de Antioquia y Fortalecimiento del observatorio del Deporte de Antioquia con el fin de financiar el proyecto de Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia.

Es importante resaltar que con los recursos que se trasladan al proyecto de Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia, se busca promover la participación de deportistas escolarizados en eventos deportivos de carácter competitivo con representación local, regional y nacional, razón por la cual INDEPORTES Antioquia ha desarrollado las fases subregionales en las 9 subregiones del Departamento de Antioquia, asegurando la participación 12.384 deportistas, siendo la cifra más elevada de participación en el cuatrienio, con lo cual se busca cumplir con los lineamientos definidos por el Ministerio del Deporte frente al proceso de participación que se logra en cada uno de los eventos y así garantizar los cupos de la delegación antioqueña en la fase regional y la final Nacional. De esta manera, se requiere financiar el juzgamiento para cada disciplina deportiva, la alimentación, las medallas, los trofeos y demás necesidades logísticas que garanticen la participación de deportistas de las nueve subregiones del Departamento en la Final Departamental de los Juegos Deportivos Intercolegiados.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-3	C43021	050065	270.592.991	Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia (900073)
0-2051	252F	2-3	C43021	050065	136.980.370	Desarrollo del potencial deportivo en el Departamento de Antioquia (900073)
0-2054	252F	2-3	C43021	050069	71.918.397	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (900120)
4-1011	252F	2-3	C43021	050069	49.489.426	Apoyo Técnico y Psicosocial a Atletas y Para atletas Antioquia (900120)
0-1010	252F	2-3	C43011	050055	1.695.371	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del Departamento de Antioquia (900060)
0-2051	252F	2-3	C43011	050055	723.230.251	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del Departamento de Antioquia (900060)
4-1011	252F	2-3	C43011	050055	1	Fortalecimiento del programa por su salud muévase pues en los municipio del Departamento de Antioquia (900060)
0-2051	252F	2-3	C43011	050059	16.068.387	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia (900057)
0-2054	252F	2-3	C43011	050059	15.859.039	Fortalecimiento de las escuelas deportivas en los municipios del Departamento de Antioquia (900057)
0-1010	252F	2-3	C43011	050064	186.411.860	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia (900072)
0-2051	252F	2-3	C43011	050064	168.531.535	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia (900072)
4-1011	252F	2-3	C43011	050064	200.000.000	Fortalecimiento de los Programas Recreativos en los Municipios del Departamento de Antioquia (900072)
0-1010	252F	2-3	C43021	050063	398.606	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia (900071)
0-2051	252F	2-3	C43021	050063	17.136.930	Capacitación para el sector del deporte, la actividad física, la recreación y la educación física de Antioquia (900071)
0-1010	252F	2-3	C43011	050057	84.202.798	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)
0-2051	252F	2-3	C43011	050057	61.442.765	Fortalecimiento de los juegos del sector social comunitario en los municipios del Departamento de Antioquia (900062)
0-2051	252F	2-3	C45994	220321	2.903.568	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia (900099)
4-1011	252F	2-3	C45994	220321	3.439.541	Fortalecimiento observatorio del deporte de Antioquia (900099)
0-1010	252F	2-3	C43023	050052	46.347.127	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó (900048)
0-2020	252F	2-3	C43023	050052	303.652.873	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó (900048)
0-2051	252F	2-3	C43023	050052	445.547	Construcción de un Centro de Alto Rendimiento en Apartadó (900048)
0-2051	252F	2-3	C43012	050066	186.938	Construcción de Unidades de Vida para Antioquia U.V.A. Antioquia (900077)
				TOTAL	\$ 2.360.934.321	

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de gastos de Indeportes Antioquia de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Posición Presupuestal	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	252F	2-3	C43011	050053	543.301.626	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia (900049)
0-2051	252F	2-3	C43011	050053	1.126.293.806	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia (900049)
0-2054	252F	2-3	C43011	050053	87.777.436	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia (900049)
4-1011	252F	2-3	C43011	050053	252.928.968	Fortalecimiento de los Juegos del Sector Educativo en Antioquia (900049)
0-1010	252F	2-3	C43012	050058	46.347.127	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
0-2020	252F	2-3	C43012	050058	303.652.873	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
0-2051	252F	2-3	C43012	050058	632.485	Mejoramiento de la infraestructura deportiva y recreativa en el Departamento de Antioquia (900065)
TOTAL					\$ 2.360.934.321	

Artículo Tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González C. , Profesional Universitario	Hilda	26-09-2023
Revisó	Guillermo L. Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo	25-09-2023
Revisó	Diana P. Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	Diana	26-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	Revisión	26/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	Leonardo	27/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benitez: Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	Roberto	27/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004313

Fecha: 27/09/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, mediante oficio con radicado No.2023020047997 del 21 de septiembre de 2023, solicita traslado presupuestal por valor de \$1.250.000 entre rubros de funcionamiento.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 7100000075.
- d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal ya que la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, requiere recursos para realizar ajuste presupuestal y poder ubicar el rubro de funcionamiento en concordancia con los bienes y servicios que se pretenden adquirir, en este caso, la adquisición de token para la Dirección de Pasaportes, conforme a la resolución No. 2023060087983.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-2-02-02-009	C	999999	1.250.000	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Total					1.250.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de Asuntos Institucionales, Paz y Noviolencia, de conformidad con el siguiente detalle:

FONDO	C.G.	POSPRE	A.FUN	PEP	VALOR	DESCRIPCION
0-1010	121C	2-1-2-02-02-008	C	999999	1.250.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción
Total					1.250.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Alonso Gallego Patiño , Profesional Universitario		26-09-2023
Revisó	Guillermo Leon Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		26-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera.		26-9-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		26/09/2023
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control		22/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzman Benitez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		27/9/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070004314

Fecha: 27/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino: SERVIDORES



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN



DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 2200 del 2022, la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 y la ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 30 de la Ordenanza 32 del 14 de diciembre de 2022 establece: *“Artículo 30. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.*

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que la Secretaría de Hacienda mediante radicado No. 2023020046631 del 15 de septiembre de 2023, solicitó traslado de recursos para servicio de deuda por valor de \$45.000.000.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el CDP No. 710000072.
- d. Que el objetivo de esta modificación presupuestal, es atender la necesidad de recursos que presenta el rubro de la deuda interna intereses banca comercial en el sector ambiente y desarrollo sostenible, para el cubrimiento del pago del servicio de la deuda en los meses restantes del año.

En mérito de lo expuesto,

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracreditese el presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Area Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C40	999999	\$45.000.000	Deuda interna intereses Banca comercial
TOTAL					\$45.000.000	

Artículo Segundo. Acreditese el presupuesto y PAC de gastos del servicio de la deuda pública en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	CeGe	Pospre	Area Fun.	PEP	Valor	Descripción
0-1010	172H	2-2-2-02-02-002-02-03	C32	999999	\$45.000.000	Deuda interna intereses Banca comercial
TOTAL					\$45.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mauriany Murillo Galvis, Profesional Universitario	Mauriany M.	20-09-2023
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	Guillermo L.	21-09-2023
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaría Financiera	Diana P.	21-09-2023
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	T. Soriano	22/09/23
Vo.Bo.	Leonardo Garrido Dovale, Director de Asesoría Legal y de Control	L. Garrido	21/09/23
Vo.Bo.	Roberto Enrique Guzmán Benítez, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	R. Guzmán	22/9/23

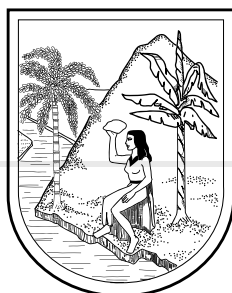
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ING Gaceta
DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Claudia Liliana Gallo Mejía
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
